



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la selección de centros educativos de enseñanza no universitaria sostenidos con fondos públicos para el desarrollo de prácticas del alumnado de la Universidad de Oviedo y de la Universidad Nacional de Educación a Distancia durante el curso 2010-2011.

El Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias y la Universidad de Oviedo, para la realización de actividades educativas de 1 de junio de 2009, y el Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, para llevar a cabo actuaciones relacionadas con las prácticas asociadas a los planes de estudios universitarios de 3 de noviembre de 2008, prevén que estas instituciones colaborarán en la organización, coordinación, evaluación y reconocimiento de las prácticas que son inherentes a los planes de estudios vigentes en la Universidad de Oviedo y en la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

La puesta en marcha del programa exige, por una parte, realizar la selección de centros de prácticas basada en unos determinados requisitos y criterios y, por otra, prever los procedimientos para que las tutoras o los tutores conozcan el plan de prácticas que van a desarrollar sus tuteladas y tutelados y reciban unas orientaciones específicas para el mejor desempeño de su función y obtengan el merecido reconocimiento por esta tarea.

La planificación del "practicum" es competencia de las Escuelas o Facultades donde se cursan dichos estudios, y en su caso del Centro Asociado de la UNED. Pero la realización de las prácticas, como parte del proceso de formación inicial del profesorado, conlleva la participación de centros educativos, maestras y maestros, profesoras y profesores de secundaria, orientadoras y orientadores y profesorado universitario que se encarguen de su tutela.

Es necesario, pues, establecer los requisitos que deben reunir los centros docentes sostenidos con fondos públicos y los equipos de orientación educativa y psicopedagógica en los que se lleven a cabo las actividades de prácticas del alumnado universitario y los criterios de selección de dichos centros que proporcionen las mejores condiciones posibles desde el punto de vista didáctico y organizativo.

Vistos el Decreto 36/2009, de 27 de mayo, de estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Ciencia (BOPA de 4 de julio) modificado por el Decreto 108/2009, de 5 de agosto de 2009 (BOPA de 10 de agosto), y por el Decreto 5/2010 de 13 de enero (BOPA de 23 de enero) y el artículo 14 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, a propuesta de la Dirección General de Políticas Educativas, Ordenación Académica y Formación Profesional,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases que regirán la selección de centros educativos de enseñanza no universitaria sostenidos con fondos públicos para el desarrollo de prácticas del alumnado de la Universidad de Oviedo y de la Universidad Nacional de Educación a Distancia durante el curso 2010-2011, que figuran en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo.—Aprobar los modelos de solicitud de centro docente para las prácticas de alumnado de Magisterio y de Solicitud de centro docente para el desarrollo de las Prácticas de Pedagogía, Psicología, Psicopedagogía, Educación Social, Trabajo Social, Terapia Ocupacional, que figuran en los anexos II y III de la presente Resolución.

Tercero.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 29 de julio de 2010.—El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.—18.933.



Anexo I

BASES PARA LA SELECCIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS DE ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DURANTE EL CURSO 2010-2011

Primera.—Objeto y finalidad:

Las presentes bases tienen por objeto establecer los requisitos y criterios para la selección de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos para el desarrollo de las prácticas del alumnado de Magisterio, Psicología, Pedagogía, Educación Social, Trabajo Social y Terapia Ocupacional de la Universidad de Oviedo y del alumnado de Psicopedagogía, Psicología, Pedagogía, Educación Social y Trabajo Social de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Segunda.—Destinatarios:

1. Podrán ser centros de prácticas del alumnado de Magisterio los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Básica, Educación Especial y Educación para Personas Adultas.

2. Podrán ser centros de prácticas de alumnado de Pedagogía, Psicología, Educación Social, Trabajo Social y Terapia Ocupacional de la Universidad de Oviedo y de alumnado de Psicopedagogía, Psicología, Pedagogía, Educación Social y Trabajo Social de la Universidad Nacional de Educación a Distancia:

- a) Los Institutos de Educación Secundaria
- b) Los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria
- c) Los Centros Públicos de Educación Básica
- d) Los Centros Públicos de Educación Especial
- e) Los Centros de Educación para Personas Adultas
- f) Los centros privados-concertados en los que se imparta alguna de las enseñanzas citadas en el apartado 1 del presente artículo

Tercera.—Requisitos para ser centros de prácticas:

1. Los centros docentes deberán cumplir los requisitos que se citan a continuación para ser elegidos centros de prácticas de alumnado universitario:

- a) Contar con un número mínimo de tres profesores o profesoras con al menos dos años de experiencia docente en la especialidad, que manifiesten expresamente su compromiso para ejercer la tutoría. En el caso de centros públicos, dichos profesores o profesoras deberán ser funcionarios de carrera pertenecientes a alguno de los cuerpos docentes.
- b) En el caso de los centros que deseen acoger alumnado de Magisterio, la designación de una persona, preferentemente del equipo directivo, para asumir la responsabilidad de supervisar el desarrollo del prácticum coordinando a las personas que ejerzan la tutoría de prácticas en el centro y ejerciendo la interlocución con la Escuela Universitaria correspondiente.
- c) Los centros que deseen acoger alumnado de Magisterio que esté realizando los estudios para la obtención de la Declaración Eclesiástica de Competencia Académica, deberá contar con profesorado de la especialidad de Religión y con al menos dos años de experiencia docente en la misma.
- d) Los centros que deseen acoger alumnado de Pedagogía, Psicología, Psicopedagogía, Trabajo Social, Educación Social y Terapia Ocupacional, deberán disponer en sus plantillas de especialistas de psicología, pedagogía, trabajadores sociales o terapeutas ocupacionales.

Cuarta.—Solicitudes:

1. Los centros interesados en formar parte de la red de centros de prácticas, podrán participar en los apartados que consideren oportunos de los citados en la base segunda y tercera, siempre que cumplan los requisitos exigidos en los mismos.

2. Los centros que deseen participar como centros de prácticas de Magisterio presentarán las solicitudes, según modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

3. Los centros que deseen participar como centros de prácticas de Pedagogía, Psicología, Psicopedagogía, Educación Social, Trabajo Social y Terapia Ocupacional presentarán las solicitudes, según modelo que figura en el anexo III de la presente convocatoria.

Quinta.—Plazo y lugar de presentación:

1. Las solicitudes podrán presentarse, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. El plazo de recepción de solicitudes finaliza el día 24 de septiembre de 2010.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Consejería de Educación y Ciencia, Edificio de Servicios Múltiples, c/ Coronel Aranda, 2, planta plaza, 33005-Oviedo, o en c/ Alarcón, n.º 7, 33205-Gijón. También podrá utilizarse



para la presentación de solicitudes cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la instancia por el funcionario de Correos antes de que proceda a su certificación.

Sexta.—Publicación de listas:

1. La lista provisional de los centros seleccionados como centros de prácticas se hará pública en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Ciencia, en el portal educativo: www.educastur.es
2. Los centros podrán presentar alegaciones contra esta lista provisional en el plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente a su publicación.
3. La lista definitiva de los centros seleccionados como centros de prácticas se hará pública en los mismos lugares indicados en el apartado 1 de la presente base.

Séptima.—Distribución de alumnado de prácticas:

1. La estancia del alumnado de la Universidad de Oviedo y de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en prácticas en los centros seleccionados se organizará, a lo largo del curso, de acuerdo con el calendario que en su día fije la Comisión de Seguimiento, a propuesta de la Escuela Universitaria o Facultad que corresponda.
2. Corresponde a cada Escuela Universitaria o Facultad, por el procedimiento que establezca, la distribución del alumnado en los centros educativos y su asignación al profesorado que vaya a ejercer la tutoría. Para esa distribución se tendrán en cuenta las preferencias de adscripción expresadas por los alumnos y alumnas, que dispondrán de información sobre las características de los centros y el perfil de su oferta formativa.
3. Cada persona que se encargue de la tutoría podrá tutelar **un máximo de tres alumnos o alumnas en prácticas** por curso escolar.

Octava.—Funciones de las personas que tutelen las prácticas:

Serán funciones de la persona que tutele las prácticas:

- a) **Acoger al alumnado en prácticas en los períodos que se establezcan a lo largo del curso escolar.**
- b) **Posibilitar la iniciación en la práctica docente de los citados alumnos o alumnas.**
- c) **Facilitar al alumnado en prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro, del proyecto educativo y la concreción curricular, del programa de orientación y acción tutorial así como de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.**
- d) **Asesorar al alumnado en prácticas en cuestiones didácticas, de orientación educativa y psicopedagógica.**
- e) **Coordinar sus actuaciones con el profesorado de prácticas designado desde las Escuelas Universitarias y las Facultades correspondientes.**
- f) **Emitir un informe de valoración de las actividades desarrolladas por el alumnado tutelado en prácticas.**

Novena.—Reconocimiento y certificación:

1. La Universidad de Oviedo o la Universidad Nacional de Educación a Distancia reconocerá la labor realizada al profesorado que ejerza la tutoría de las prácticas mediante la expedición de un certificado acreditativo firmado por el Rector en el que se haga constar las funciones desarrolladas. En el caso de los centros que acojan alumnado de Magisterio en dicho certificado se hará constar el desempeño de la labor de coordinación del Practicum en el centro en los casos en que corresponda.
2. **La Consejería de Educación y Ciencia procederá al reconocimiento automático como actividad equiparada a la formación de la certificación a la que se refiere el apartado anterior y a su inscripción en el Registro de Formación Permanente del Profesorado** de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 3 de octubre de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ordena el diseño, la duración, el reconocimiento, la equiparación y el registro de las actividades de formación permanente del profesorado, reconociéndose hasta un máximo de cinco créditos en función de la duración del período de prácticas y la función desempeñada.

Décima.—Régimen de funcionamiento de las prácticas:

1. En ningún caso, la realización de prácticas en un centro docente supondrá relación laboral o contractual entre el alumnado y la Consejería de Educación y Ciencia o el titular del centro docente.
2. Durante el período de prácticas los estudiantes estarán sometidos al calendario y normas del Centro docente en el que realizan las prácticas.
3. Las actividades docentes del alumnado en prácticas se realizarán siempre con la tutela y presencia del tutor o de la tutora correspondiente, quien no podrá delegar las funciones, obligaciones y responsabilidades propias de su condición docente.
4. Cada centro realizará una previsión de actividades para que el alumnado de magisterio en prácticas pueda conocer de forma más intensiva las actividades que se desarrollan desde distintos órganos e instancias del mismo: Jefatura de Estudios, diversos órganos de coordinación pedagógica, actividades complementarias y extraescolares, así como los planes y proyectos que se desarrollen en el centro (biblioteca escolar, programa bilingüe, nuevas tecnologías, apertura a la comunidad, programas de salud, medio ambiente y otros).



Anexo II

SOLICITUD DE CENTRO DOCENTE PARA LAS PRÁCTICAS DE ALUMNADO DE MAGISTERIO
CURSO 2010-2011

Datos del centro y del coordinador/a			
Nombre del centro			
Código del centro			
Localidad			
Dirección			
Nombre del director/a			
Nombre del coordinador/a			N.I.F.
Teléfono	985-	Fax	985-
Correo-e			
Jornada continua/partida			

D/Dña.....Director/a
del Centro.....

Solicita participar como centro para el desarrollo de las prácticas de alumnado de magisterio en el curso 2010-2011, para lo cual se detalla a continuación el nombre de los maestros y maestras que podrían ejercer como tutores:

Nombre y apellidos	NIF	N.R.P.	Especialidad (*)

(*) Educación Primaria, Educación Infantil, Idioma Francés/Inglés (especificar idioma), Educación Física, Educación Musical, Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje y **Religión.**

En a de de 2010

El/la director/a del centro

ILMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA



Anexo III

SOLICITUD DE CENTRO DOCENTE PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS DE PEDAGOGÍA, PSICOLOGÍA, PSICOPEDAGOGÍA, EDUCACIÓN SOCIAL, TRABAJO SOCIAL, TERAPIA OCUPACIONAL
CURSO 2010-2011

Datos del centro			
Nombre del centro			
Código del centro			
Localidad			
Dirección			
Nombre del director/a			
Teléfono	985-	Fax	985-
Correo-e			

D/Dña.....Director/a del Centro.....
Solicita participar como centro para el desarrollo de las prácticas de: (señálese con una cruz la modalidad o modalidades que se solicitan).

Pedagogía	<input type="checkbox"/>
Psicología	<input type="checkbox"/>
Psicopedagogía	<input type="checkbox"/>
Educación Social	<input type="checkbox"/>
Trabajo Social	<input type="checkbox"/>
Terapia Ocupacional	<input type="checkbox"/>

Para lo cual se detalla a continuación el nombre del profesorado que podrían ejercer la función de Tutoría y su especialidad.

Nombre y apellidos	NIF	N.R.P.	Especialidad

En a de de 2010

El/la director/a del centro

ILMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA